

**RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022**

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 14 del Decreto Distrital No. 492 de 2019, el Artículo 4 del Decreto Distrital No. 672 de 2018 y el literal a) del artículo 2 de la Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020 expedida por esta entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Que la Ley 617 de 2000, *“Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto No. 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”*, estableció en el Capítulo VI el régimen de financiamiento para Bogotá D.C., en el que hace referencia en el artículo 52 la financiación de los gastos de funcionamiento a partir de los ingresos corrientes de libre destinación de la ciudad.

Que mediante la Resolución No. 069 de 2018 *“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el Gasto Público en la Secretaría Distrital de Movilidad”*, se establecen acciones específicas a fin de propender por las medidas de austeridad establecidas por los gobiernos Nacional y Distrital con criterio de racionalidad y equidad, y se busca el uso adecuado de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de acuerdo con lo previsto en la Ley 617 de 2000, expidió el Decreto Distrital 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, el cual en su artículo 14 estableció:

“Telefonía celular. Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.

En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quién tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual.

Superado el monto autorizado, los costos adicionales serán sufragados directamente por los servidores públicos usuarios del servicio de telefonía móvil.

Se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador del servicio de telefonía móvil para todos los servidores públicos autorizados por los reglamentos internos expedidos para tal efecto; de otra parte, se deberá privilegiar sistemas basados en protocolos de internet.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022**

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

De acuerdo con las necesidades estrictamente justificadas por el jefe de la respectiva entidad y organismo, se podrá otorgar uso de telefonía celular, a los servidores públicos del nivel asesor que se desempeñen directamente en el Despacho, o a los jefes de oficina asesora jurídica, o de planeación, o de prensa, o de comunicaciones, así como a aquellos servidores públicos de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de forma permanente a la operación del servicio”.

Que, con el propósito de cumplir con la normatividad en materia de austeridad y transparencia del gasto público, en especial, las disposiciones definidas en el Decreto 492 de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad, en lo relacionado con telefonía celular, ha aplicado como estrategia la continuidad con la mejor opción del mercado en cuanto a cobertura y costos, logrando una optimización de los recursos.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó un proceso de Rediseño Institucional para ajustar la estructura organizacional y la planta de personal con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y responder a los nuevos retos que adquirirá la Entidad en materia de movilidad, en ese sentido realizó un análisis de la estructura existente, replanteando las características y distribución de las funciones establecidas, con el fin de contar con una estructura más eficaz en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y proyectos, expidiendo de esta manera el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, modificando la estructura organizacional de la Entidad, razón por la cual, la misma pasó de contar con veintidós (22) a treinta y ocho (38) áreas.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad encontró justificada la asignación del servicio de telefonía móvil celular al Nivel Directivo y jefes de las oficinas Nivel Asesor, y además de ello a las siguientes dependencias: Dirección de Atención al Ciudadano, Dirección de Gestión de Cobro, Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la Subdirección de Gestión en Vía, Subdirección de Semaforización y Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, en tanto que dicho servicio mejora la gestión de la Entidad, pues permite que sus diferentes dependencias internas confluyan en una comunicación más fluida que se traduzca en una labor más eficiente y efectiva. Así mismo, identifico la necesidad en la asignación de plan de datos con servicio de internet para las dependencias de: Dirección de Atención al Ciudadano y la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón, para el desarrollo de sus funciones y objetivos institucionales y el cumplimiento de proyectos y estrategias a su cargo.

Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 471 de 2019 *“Por la cual se reglamenta la asignación, uso y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se derogan las Resoluciones No. 047 del 06 de marzo de 2018, 227 del 26 de noviembre de 2018 y 027 de 04 de febrero de 2019”*, se estableció la autorización y asignación a diversas dependencias de la entidad del uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018.

Que mediante el Decreto Distrital No. 672 del 22 de noviembre de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto Distrital No. 673 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, la entidad ascendió a un total de QUINIENTOS TREINTA (530) empleos, subsiguientemente fue modificada por el Decreto Distrital No. 393 de 2021 *“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* aumentando a un total de QUINIENTOS SETENTA Y TRES (573) empleos, posteriormente fue modificada por el Decreto Distrital 430 del 29 de octubre de 2021 *“Por el cual*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022**

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones” incrementando a un total de SEISCIENTOS OCHENTA (680) empleos.

Que conforme con los nuevos proyectos estratégicos de la entidad entre los cuales se encuentra estacionamiento en vía y cobros por congestión, así como las acciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para generar medidas que permitan dar mayor gestión al tráfico de la ciudad, se requirió ampliar la planta de personal con el fin de atender las nuevas necesidades, lo cual hace necesario actualizar y renovar las autorizaciones y asignaciones contenidas en el articulado de la Resolución No. 471 de 2019 *“Por la cual se reglamenta la asignación, uso y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se derogan las Resoluciones No. 047 del 06 de marzo de 2018, 227 del 26 de noviembre de 2018 y 027 de 04 de febrero de 2019”*, para ajustarse a las nuevas realidades institucionales, necesidades del servicio y facilitar las comunicaciones en el ejercicio de la misionalidad y sus funciones, se requiere ampliar la cantidad de equipos y líneas telefónicas, así mismo, reasignar algunas de las líneas autorizadas. mediante una nueva resolución que derogue la mencionada la Resolución No. 471 de 2019.

Que dentro del ejercicio adelantado para la asignación del servicio de telefonía móvil celular en la vigencia 2022, el mencionado servicio se encuentra justificado en el Nivel Directivo y jefes de las oficinas Nivel Asesor, y además de ello a las siguientes dependencias: Dirección de Atención al Ciudadano, Dirección de Gestión de Cobro, Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la Subdirección de Gestión en Vía, Subdirección de Semaforización, Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y Subdirección de la Bicicleta y el Peatón, en tanto que dicho servicio mejora la gestión de la Entidad, por cuanto se ha evidenciado que permite que sus diferentes dependencias internas confluyan en una comunicación más fluida que se traduzca en una labor más eficiente y efectiva, no obstante, si surgiera la necesidad de adelantar la asignación a otras dependencias la misma se estudiará y de encontrarse justificada se incluirá dicha asignación para lo cual se deberá determinar mediante acto administrativo.

Que, en correlación con lo anterior, también se determinó que es necesario establecer la asignación de plan de datos con servicio de internet para las dependencias de: *Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón*, para el desarrollo de sus funciones, objetivos institucionales, el cumplimiento de proyectos y estrategias a su cargo; de los cuales requiere de una articulación constante y dinámica para la atención oportuna a la ciudadanía y partes interesadas, en especial para la dirección en las acciones relacionadas con el desarrollo de los planes, proyectos, el desarrollo de la movilidad, el tránsito, el transporte en todas sus modalidades y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, no obstante, si surgiera la necesidad de adelantar la asignación a otras dependencias la misma se estudiará y de encontrarse justificada se incluirá dicha asignación para lo cual se deberá determinar mediante acto administrativo.

Que, para la *Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar la Gestión y manejo de redes sociales de la Entidad facilitando, tanto el reporte en tiempo real de situaciones e intercambio de información a través de aplicaciones de mensajería instantánea y transferencia de archivos multimedia de alta resolución lo cual permite su constante renovación.

Que, para la *Oficina de Gestión Social*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar la Gestión de Centros Locales de Movilidad donde la ciudadanía cuenta con un enlace directo con la Secretaría Distrital de Movilidad, que está en capacidad de atender con los Gestores Locales de Movilidad y los equipos interdisciplinarios, las necesidades barriales o locales en el tema.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022**

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

Que, de igual manera, se vislumbra que para la *Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* el servicio de telefonía móvil celular es una herramienta necesaria para garantizar el manejo y el desarrollo de pruebas de las aplicaciones con las que cuenta actualmente la Secretaría Distrital de Movilidad, ya que tener dicho servicio genera la posibilidad de optimizar el tiempo, el acceso instantáneo a herramientas ofimáticas y plataformas, lo cual redundará en la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades y resultados que a diario deben gestionarse debido a que es primordial su constante actualización.

Que para la *Dirección de Atención al Ciudadano*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar: la Comunicación con la concesión SIM, el seguimiento a la interventoría del SIM, las comunicaciones oficiales con entidades como RUNT, Ministerio de Transporte, Secretaría de Hacienda, Transmilenio, organismos de tránsito, Fiscalías, entre otros, el seguimiento al cumplimiento de operativos, la comunicación con el concesionario de patios, el seguimiento a la interventoría, la comunicación continua entre los patios de administración directa de la SDM y los concesionados, puntos de contacto y entidades como Fiscalía, policía metropolitana y sede administrativa DIJIN, entre otros, la comunicación continua entre los puntos de contacto de la red CADE, la comunicación con la ciudadanía, Secretaría General, entre otros, la comunicación con otros organismos de tránsito del país, Policía Nacional - Sala Técnica de Identificación en Automotores - DIJIN, patios remanentes y demás entidades requeridas en desarrollo a lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la comunicación continua entre los patios de administración directa de la SDM, grupo Ley 1730 de 2014, grupo de patio transitorio, la comunicación continua entre los puntos de contacto de la red CADE donde se dictan cursos de pedagogía, comunicación con organismos de tránsito y centros integrales de atención, Ministerio de Transporte, RUNT, Secretaría General, ciudadanía en general, entre otros.

Que, para la *Dirección de Gestión de Cobro*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar: la Gestión para la notificación de las actuaciones que se requieran en el trámite de tutelas y derechos de petición, y la Gestión entre los diferentes puntos de atención en acuerdos de pago.

Que, para la *Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar la comunicación entre el personal de Policía para el desarrollo de las actividades de regulación y control de Tránsito y Transporte en las zonas definidas.

Que aunado a lo anterior, se identifica para la *Subdirección de Control de Tránsito y Transporte*, el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar la comunicación inmediata entre los integrantes de la línea de mando del cuerpo de agentes civiles de tránsito y transporte, los Comandantes de la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte, y en general con las entidades que se requiera coordinar las acciones que se adelanten, generando la posibilidad de optimizar el tiempo, al tener acceso instantáneo a herramientas ofimáticas y plataformas, lo cual redundará en la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades y resultados que a diario deben gestionarse, con éste se facilita, tanto el reporte en tiempo real de situaciones evidenciadas en vía como el acceso e intercambio de información a través de aplicaciones de mensajería instantánea y transferencia de archivos multimedia de alta resolución, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades de regulación y control de tránsito y transporte, como también para el cumplimiento de las funciones misionales de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de tal forma que se permita realizar y garantizar el seguimiento y evaluación de acciones o medidas que aporten al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en la ciudad, por ello se requiere asignar el servicio a la línea de mando del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte (CATT).



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022**

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

Que, para la *Subdirección de Gestión en Vía*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar: la Comunicación del Equipo Operativo en Vía y del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM, para la gestión de procesos de operación en campo y gestionar ante los organismos de emergencia, los incidentes viales que ocurren en la ciudad.

Que, para la *Subdirección de Semaforización*, se identifica que el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar las comunicaciones del Equipo Operativo de semaforización y Reporte de fallas y control y comunicación con el CGT y los equipos técnicos.

Que, para la *Subdirección de Control de Tránsito y Transporte*, se identifica el servicio de telefonía móvil celular es un mecanismo necesario para garantizar las comunicaciones del Equipo Operativo de Control en Vía, reporte de novedades con Policía, Grúas y demás recursos, Reporte de resultados de operativos, y la comunicación entre el personal de Agentes Civiles de Tránsito, para las actividades de regulación y control del tránsito de transporte.

Que, también como necesidad adicional, se observa para la *Subdirección de la Bicicleta y el Peatón* el servicio de telefonía móvil celular es una herramienta necesaria para garantizar la comunicación inmediata en el desarrollo de acciones del Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Obligatorio de Bicicletas para Bogotá (Registro Bici Bogotá), creado por el Acuerdo Distrital 674 de 2017, modificado por el artículo 108 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y reglamentado a través de los Decretos Distritales 790 de 2018 y 242 de 2021, es un mecanismo para constatar el vínculo entre el ciudadano y la(s) bicicleta(s), la identificación, control, monitoreo y mejoramiento de la seguridad de los ciclistas, y así mismo obtener información cuantitativa y cualitativa relacionada con el uso de la bicicleta. Para el citado procedimiento de registro la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se tiene a disposición la plataforma “Registro Bici Bogotá” a la cual se accede de manera virtual a través de la página web de la SDM. Entre las estrategias para promover el registro de los ciudadanos en la plataforma, se cuenta con un equipo de trabajo de dicha Subdirección, cuya labor es desarrollar acciones en vía para brindar acompañamiento y asesoría en el proceso. Es así como a la fecha, el equipo de trabajo requiere la asignación de tarjetas SIM (acrónimo en inglés de Subscriber Identity Module, en español módulo de identificación de abonado) asignadas por la SDM y dotadas con internet para el manejo de la plataforma.

Que, según la caracterización realizada por parte de la Subdirección Administrativa se requiere la actualización de equipos tecnológicos que puedan atender la finalidad por la cual se asignó el uso de telefonía celular, en consideración, a que los equipos con los que actualmente cuenta la Secretaría Distrital de Movilidad presentan desgaste normal por uso en sus componentes electrónicos, debido al tiempo que llevan en servicio (más de cinco años) luego de haber sido adquiridos. Estos equipos ya son de tecnología obsoleta, por consiguiente, ya no justifica la reparación o repotenciación por altos costos de repuestos, los cuales son difíciles de conseguir. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita que estos equipos sean dados de BAJA por cambio de tecnología según Concepto técnico del 12/07/2022, Contrato Administrativo No. 1866-2021, Proyecto: “Servicios de Outsourcing de IT”, Selcomp Ingeniería SAS.

Que, se determinó en el estudio la necesidad de la aplicación de nuevas disposiciones a las contenidas en la Resolución No. 471 de 2019, debido a las nuevas exigencias en lo referente a las condiciones de uso del servicio de telefonía móvil y plan de datos, y el procedimiento para la devolución de equipos, en pro del fortalecimiento del adecuado seguimiento y control de la asignación y/o el uso de los equipos móviles y planes de datos; dichos lineamientos harán parte a través del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.





RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

Que, la Secretaría Distrital de Movilidad prevé un operador de telefonía móvil para la actualización de equipos celulares, los servicios de planes de voz y datos con servicio de internet, resultado de un análisis de mercado que cumple con las condiciones de calidad y costo, y que representa la opción más favorable y racional para la entidad.

Que para el adecuado desarrollo de las competencias misionales y funcionales de la Secretaría, se justifica la asignación de equipos y líneas de telefonía móvil a sus colaboradores, en consideración de las necesidades actuales decantadas y el fortalecimiento y transformación de las actividades misionales de la Entidad, por lo que se requiere, autorizar, fijar y reglamentar su utilización, señalando las dependencias a las que se les asigna, el número de líneas a asignar, reasignar y condiciones de utilización, a efectos de la adecuada optimización de los recursos de la Secretaría.

Que, a través de la Resolución No. 287 de 2020, el Secretario Distrital de Movilidad delegó a la Subsecretaria de Gestión Corporativa algunas funciones en materia de Talento Humano, y asuntos administrativos de la Secretaria Distrital de Movilidad, entre las que se destaca en el literal a). del artículo segundo, la siguiente: “Reglamentar la asignación, uso y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad, y los actos administrativos que se generen en virtud de este”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorización y asignación de servicio celular y líneas de telefonía móvil celular para el Nivel Directivo y equipo de apoyo del Despacho: Se autoriza la asignación del servicio celular al Nivel Directivo de la Secretaría Distrital de Movilidad, que se expone y individualiza a continuación, en consideración de las necesidades precedentes en razón del cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	MAXIMO DE LINEAS
Secretario de Despacho	20	9	1
Subsecretario de Despacho	45	8	5
Director Técnico	9	7	10
Director Administrativo	9	7	2
Subdirector Técnico	68	5	11
Subdirector Administrativo	68	5	1
Subdirector Financiero	68	5	1
Jefe de Oficina	6	7	5
Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional	115	7	1
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	115	7	1





RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

PARÁGRAFO: En virtud de lo previsto en el literal a) del artículo 2º de la Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020, se podrá otorgar el uso de telefonía celular a aquellos servidores de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de forma permanente a la operación del servicio; por lo tanto se autoriza la asignación a el servicio de telefonía móvil celular al equipo de apoyo del Despacho en razón a la articulación que es necesaria para la dinámica de las funciones y gestiones que debe desarrollar el equipo del Despacho asignados, conformado por: Auxiliar administrativo, conductor y/o escolta.

ARTICULO 2º: Autorización y asignación a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría: Autorizar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto Distrital 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Gestión y manejo de redes sociales de la Entidad	1

ARTICULO 3º: Autorización y asignación de Líneas de telefonía móvil celular a la Oficina de Gestión Social: Autorizar a la Oficina de Gestión Social el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Gestión de Centros Locales de Movilidad	23

ARTICULO 4º: Autorización y asignación de Líneas de telefonía móvil celular a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Autorizar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Manejo (pruebas) de aplicaciones de la SDM	1

ARTICULO 5º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular y planes de datos con servicio de internet de la Dirección de Atención al Ciudadano: Autorizar a la Dirección de Atención al Ciudadano el uso de los servicios de telefonía móvil celular y plan de datos con servicio de internet con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

GRUPO	ACTIVIDAD	MÁXIMO DE LÍNEAS
EQUIPO DE SUPERVISIÓN CONCESIÓN SIM	Comunicación con la concesión SIM, seguimiento a la interventoría del SIM, comunicaciones oficiales con entidades como RUNT, Ministerio de Transporte, Secretaría de Hacienda, Transmilenio, organismos de tránsito, Fiscalías, entre otros.	1
EQUIPO DE SUPERVISIÓN CONCESIÓN PARQUEADEROS Y GRÚAS	Seguimiento al cumplimiento de operativos, comunicación con el concesionario de patios, seguimiento a la interventoría, comunicación continua entre los patios de administración directa de la SDM y los concesionados, puntos de contacto y entidades como Fiscalía, policía metropolitana y sede administrativa DIJIN, entre otros.	4
GRUPO SUPERCADÉ	Comunicación continua entre los puntos de contacto de la red CADE, Comunicación con la ciudadanía, Secretaría General, entre otros.	3
EQUIPO LEY 1730 DE 2014	Comunicación con otros organismos de tránsito del país, Policía Nacional — Sala Técnica de Identificación en Automotores - DIJIN, patios remanentes y demás entidades requeridas en desarrollo a lo dispuesto en Ley 1730 de 2014	1
GRUPO ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE PATIOS Y PATIO TRANSITORIO	Comunicación continua entre los patios de administración directa de la SDM, grupo Ley 1730 de 2014, grupo de patio transitorio.	2
CURSOS PEDAGÓGICOS	Comunicación continua entre los puntos de contacto de la red CADE donde se dictan cursos de pedagogía, comunicación con organismos de tránsito y centros integrales de atención, Ministerio de Transporte, RUNT,	7



RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

GRUPO	ACTIVIDAD	MÁXIMO DE LÍNEAS
	Secretaría General, ciudadanía en general, entre otros	

ARTICULO 6º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular de la Dirección de Gestión de Cobro: Autorizar a la Dirección de Gestión de Cobro el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Gestión para la notificación de las actuaciones que se requieran en el trámite de tutelas y derechos de petición. Gestión entre los diferentes puntos de atención en acuerdos de pago.	3

ARTICULO 7º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte: Autorizar a la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	MAXIMO DE LÍNEAS
Comunicación entre el personal de Policía para el desarrollo de las actividades de regulación y control de Tránsito y Transporte en las zonas definidas.	48

ARTICULO 8º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular de la Subdirección de Gestión en Vía: Autorizar a la Subdirección de Gestión en Vía el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Comunicación del Equipo Operativo en Vía y del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM, para la gestión de procesos de operación en campo y gestionar ante los organismos de emergencia, los incidentes viales que ocurren en la ciudad.	11

ARTICULO 9º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular de la Subdirección de Semaforización: Autorizar a la Subdirección de Semaforización el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

PROYECTOS	CANTIDAD
Comunicaciones del Equipo Operativo de semaforización y Reporte de fallas y control y comunicación con el CGT y los equipos técnicos.	3

ARTICULO 10º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte: Autorizar a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Comunicaciones del Equipo Operativo de Control en Vía, reporte de novedades con Policía, Grúas y demás recursos, Reporte de resultados de operativos.	7
Comunicación entre el personal de Agentes Civiles de Tránsito, para las actividades de regulación y control del tránsito de transporte	Quienes desempeñen el cargo de Agentes de Tránsito Código 340 Grado 13 , y el superior jerárquico lo informe a la Subdirección Administrativa, conforme a las funciones que deberá atender según la articulación del cuerpo de agentes de tránsito y transporte.

ARTICULO 11º: Autorización y asignación de líneas de telefonía móvil celular de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón: Autorizar a la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón el uso de los servicios de telefonía móvil celular con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el desarrollo de las competencias misionales establecidas por el Decreto 672 de 2018, de la siguiente manera:

PROYECTOS	CANTIDAD
Registro Bici Bogotá	4

ARTICULO 12º: Condiciones de uso: Los colaboradores que requieran del servicio telefonía móvil y/o plan de datos con servicio de internet deberán acogerse a las condiciones de uso reguladas en el instructivo que disponga para el efecto la Entidad, las cuales se relacionaran con su utilización en actividades propias de los procesos misionales y de apoyo y con las funciones de cada una de las áreas, así mismo, con la obligación de utilizar adecuadamente la línea, el equipo celular y sus accesorios bajo principios de racionalidad, y ética profesional, en razón única y exclusiva al ejercicio de sus funciones. Dichos servicios y equipos son intransferibles, y su uso es de responsabilidad exclusiva del funcionario y/o contratista al cual se asigna el servicio de telefonía móvil.

ARTICULO 13º: Entrega de equipos y líneas institucionales: Todos los equipos de telefonía móvil celular que estén al servicio de la Entidad, así como las respectivas líneas, deberán ser entregadas por la Secretaría Distrital de Movilidad — Subdirección Administrativa, de conformidad con lo regulado en el instructivo que disponga para el efecto la Entidad.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170574 DE 2022**

“Por la cual se reglamenta la asignación y control del servicio de telefonía móvil celular y plan de datos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 471 de 2019”

ARTICULO 14º: Devolución de equipos y líneas institucionales: Todos los equipos de telefonía móvil celular que estén al servicio de la Entidad, así como las respectivas líneas, deberán devolverse a la Secretaría Distrital de Movilidad — Subdirección Administrativa, de conformidad con lo regulado en el instructivo que disponga para el efecto la Entidad.

ARTICULO 15º: Manejo y control de los servicios de telefonía móvil autorizados: El manejo y control en la prestación de los servicios de telefonía móvil celular de que trata el presente acto administrativo, estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco de sus funciones, quien procederá a realizar el correspondiente seguimiento para la autorización respectiva de los pagos mensuales facturados, por el servicio de la línea de telefonía móvil autorizada, de conformidad con lo regulado en el instructivo que disponga para el efecto la Entidad.

ARTÍCULO 16º: El Subsecretario (a) de Gestión Corporativa, cuando lo considere pertinente y por necesidades del servicio, podrá disponer la cancelación y la suspensión de los servicios de telefonía móvil celular asignados mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 287 de 2020 en el literal a) del artículo segundo. Así mismo, podrá reasignar las mismas, para atender las contingencias que sean presentadas de manera temporal, extraordinaria y prioritaria.

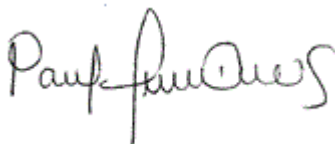
ARTÍCULO 17º: Los requerimientos frente al seguimiento de la asignación de telefonía móvil celular en su integralidad, deberá gestionarse a través de la Subdirección Administrativa en el marco de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto No. 672 de 2018.

ARTICULO 18º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTICULO 19º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 471 de 2019, así como las demás estipulaciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Julio de 2022.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 19-07-2022 01:09 PM

Aprobó: Neyfi Rubiela Martínez Guata-Subdirección Administrativa
Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección Administrativa y Financiera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

